

**Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-13041-19-0909-2021

909-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,141.4
Muestra Auditada	33,141.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,049,369.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del estado de Hidalgo, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, que ascendieron a 33,141.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión el 100% de los recursos asignados a dicho ente.

***Resultados***

**Control interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) durante el ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL  
MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia.</li> <li>• Acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.</li> <li>• No realizó acciones para el establecimiento de grupos de trabajo para dar respuesta a asuntos en materia de control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional.</li> <li>• No acreditó haber realizado acciones que formen parte del establecimiento de la estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> <li>• No disponen de un catálogo de puestos, donde se determinen los diferentes requerimientos para cada puesto.</li> <li>• No existe un programa de capacitación ni de evaluación del personal.</li> <li>• No realizó acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la determinación de la tolerancia al riesgo.</li> <li>• No disponen de una metodología para administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan de desarrollo municipal.</li> <li>• No tienen establecida una metodología de administración de riesgos de corrupción ni la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</li> </ul>
Administración de Riesgos		
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con sistemas informáticos que apoyen al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</li> <li>• Disponen de un programa de adquisición de equipos y software, como uno para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tienen establecido un comité en tecnologías de la información y comunicación.</li> <li>• No disponen de políticas de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como las distintas licencias, contratos para mantenimiento y funcionamiento de equipos y software.</li> <li>• No disponen de un inventario de programas informáticos ni de las licencias de los programas instalados en cada equipo.</li> </ul>
Información y Comunicación		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No implementaron acciones para comprobar que se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna.</li> <li>• No realizó la evaluación de control interno o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades de la institución, ni acciones para mitigar los riesgos identificados que pudieran afectar la operatividad.</li> <li>• No disponen de un documento para la recuperación de desastres donde establezca las líneas de acción para la recuperación de datos y software asociado al logro de objetivos y metas institucionales.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</li> <li>• No realizó auditorías externas en el último ejercicio fiscal.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento bajo. Los resultados de la auditoría que se plasman en este informe corroboran el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que agrava el riesgo de que los recursos asignados al municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes ni razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos asignados, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información ni el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2020-D-13041-19-0909-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los recursos**

2. El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del fondo, la cual no fue productiva ni específica para manejar exclusivamente dichos recursos, ya que hubo ingresos de otras fuentes de financiamiento por 2,692.1 miles de pesos; asimismo, no proporcionó la evidencia de cómo ésta se hizo del conocimiento oportuno de la Secretaría de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo para efectos de la radicación de los recursos.

La Contraloría Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICM/INV/MIXQ/0001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante su Secretaría de Finanzas Públicas, enteró en los primeros 12 meses del año por partes iguales los 33,141.4 miles de pesos de los recursos del FORTAMUDF 2020 asignados al municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones conforme al calendario de enteros publicado en el “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a la normativa aplicable.

#### **Integración de la información financiera**

4. El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, canceló la documentación con la leyenda de “Operado” e identificó con el nombre del fondo; asimismo, cumple con los requisitos fiscales y con la verificación de una muestra de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría, en cumplimiento a la normativa aplicable.

5. El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, ya que se identificaron 333 pagos realizados por un importe total de 10,995.4 miles de pesos, que no se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 2,736,069.12 pesos y queda pendiente por comprobar 8,259,322.20 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2020-D-13041-19-0909-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,259,322.20 pesos (ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no cuentan con la documentación que justifica y comprueba las operaciones realizadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.

6. El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, realizó 41 pagos mediante la emisión de cheques nominativos por la cantidad de 298.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICM/INV/MIXQ/0001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** Las cifras generadas al momento contable pagado, del municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no son congruentes con las reportadas trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto al ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020.

La Contraloría Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICM/INV/MIXQ/0001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, dispone de un manual de contabilidad; sin embargo, no integró la información financiera, los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

La Contraloría Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICM/INV/MIXQ/0001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Destino de los recursos**

**9.** Durante el ejercicio fiscal 2020 el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, recibió recursos por 33,141.4 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración no se generaron rendimientos financieros, por lo que el total disponible al 31 de diciembre de 2020 fue de 33,141.4 miles de pesos; y el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 33,141.4 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 33,141.4 miles de pesos y pagó 30,580.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% y el 92.3% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021 registró pagos por un total de 33,141.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF  
CUENTA PÚBLICA 2020  
( Miles de pesos )

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
<b>Comprometidos y pagados</b>							
<b>Recursos aplicados a los objetivos del fondo</b>							
Satisfacción de sus requerimientos	1	14,318.6	12,037.8	14,318.6	43.2		
<b>Necesidades vinculadas con la seguridad pública</b>							
Servicios Personales	1	7,899.8	7,899.8	7,899.8	23.8		
Otros	1	2,386.0	2,350.9	2,386.0	7.2		
<b>Subtotal</b>	<b>3</b>	<b>24,604.4</b>	<b>22,288.5</b>	<b>24,604.4</b>	<b>74.2</b>		
<b>Otras inversiones</b>							
Falta de documentación comprobatoria		8,259.3	8,014.2	8,259.3	24.9		
Falta de documentación justificativa (servicios personales)		277.7	277.7	277.7	0.9		
<b>Subtotales</b>		<b>8,537.0</b>	<b>8,291.9</b>	<b>8,537.0</b>	<b>25.8</b>		
<b>Totales (A)</b>	<b>3</b>	<b>33,141.4</b>	<b>30,580.4</b>	<b>33,141.4</b>	<b>100.0</b>		
<b>No comprometidos o no pagados</b>		<b>No comprometido</b>	<b>No pagado</b>	<b>No pagado</b>	<b>% del disponible</b>		
Recursos no comprometidos		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos generados de enero a marzo de 2021		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados		0.0	2,561.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Totales (B)</b>		<b>0.0</b>	<b>2,561.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
		<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>% del disponible</b>		
<b>Disponible (A + B)</b>		<b>33,141.4</b>	<b>33,141.4</b>	<b>33,141.4</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables al 31 de marzo de 2021 del municipio de Mixquihuala de Juárez, Hidalgo.

De lo anterior, se determinó que no existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2021 ni rendimientos generados en el primer trimestre de 2021, por lo que no tuvo que realizar reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento a la normativa aplicable.

**10.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, destinó, 10,285.8 miles de pesos; es decir, (31.0%), para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y 14,318.6 miles de pesos, (43.2%), a la satisfacción de sus requerimientos, en cumplimiento a la normativa aplicable.

**11.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no afectó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 como garantía del cumplimiento de las obligaciones del pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**12.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

La Contraloría Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICM/INV/MIXQ/0001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, remitió al Gobierno del estado de Hidalgo, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes trimestrales del Destino del Gasto, del Ejercicio del Gasto, así como los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no publicó en su órgano local de difusión ni en su página oficial de internet <http://www.mixquiahuala.gob.mx/pag/Transparencia.html>, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos ejercidos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020; asimismo, se comprobó que no existe congruencia entre dichos informes y los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP.

La Contraloría Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICM/INV/MIXQ/0001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Obra pública**

**14.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para obra pública.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**15.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, adjudicó de manera directa y de conformidad con la normativa aplicable, bienes por un importe de 2,015.8 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020; asimismo, se comprobó

que cuentan con el dictamen justificado de excepción a la licitación pública, que la adquisición está amparada en un contrato debidamente formalizado y que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a la normativa aplicable.

**16.** Con la revisión al expediente técnico unitario de una adquisición efectuada por el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 2,015.8 miles de pesos, se constató que los bienes, se entregaron y pagaron; de conformidad con lo establecido en el contrato, lo cual se verificó con la entrada al almacén; asimismo, se encuentran debidamente registrados con los resguardos correspondientes, están funcionando y en operación, en cumplimiento a la normativa aplicable.

#### **Obligaciones financieras y deuda pública**

**17.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para pago de obligaciones financieras ni adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

#### **Seguridad pública (servicios personales)**

**18.** El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no presentó la documentación justificativa por un importe de 7,614.6 miles de pesos, relativa a servicios personales pagados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 correspondiente a las nóminas o listas de raya debidamente firmadas, dispersiones de nómina, controles de asistencia y reportes de incidencias, fatigas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI timbrado de nómina), formatos de movimientos de personal y contratos de honorarios; asimismo, los importes reportados en su concentrado de nómina no se pudieron verificar, por lo que no se pudo acreditar la aplicación de los recursos para el pago de sueldos y salarios de su personal de seguridad pública de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, fracción V; de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, artículo 42, fracción I y IV; y del Reglamento Interior de la Administración Pública y Ayuntamiento del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, artículo 12.

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 7,336,868.00 pesos, correspondientes al personal pagado con recursos del fondo y queda pendiente por comprobar 277,714.02 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.



2020-D-13041-19-0909-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,714.02 pesos (doscientos setenta y siete mil setecientos catorce pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no cuentan con la documentación justificativa correspondiente a las nóminas o listas de raya debidamente firmadas, dispersiones de nómina, controles de asistencia y reportes de incidencias, fatigas, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de movimientos de personal y contratos de honorarios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, fracción V; de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, artículo 42, fracción I y IV, y del Reglamento Interior de la Administración Pública y Ayuntamiento del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, artículo 12.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 8,537,036.22 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 33,141.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, comprometió el 100.0% y pagó el 92.3% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 100.0% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se observó la falta de registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,537.0 miles de pesos, que representa el 25.8% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes; asimismo, la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo no fue productiva ni específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo, ni se proporcionó la evidencia de cómo ésta se hizo del conocimiento oportuno de la Secretaría de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo para efectos de la radicación de los recursos; los pagos no se realizaron en forma electrónica ya que se verificó la emisión de cheques nominativos, las observaciones determinadas fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe.

Asimismo, el municipio ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control con debilidades en su diseño e implementación, con los resultados derivados de la auditoría se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que amplía el riesgo de que los recursos del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no se ejerzan conforme al marco jurídico aplicable.

De igual forma, se registraron incumplimientos de las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no acreditó hacer del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios de cada una; asimismo, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos ejercidos no fueron publicados en su órgano local de difusión o en su página de internet.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron parcialmente, ya que destinó el 43.2% de los recursos pagados del fondo a la satisfacción de sus requerimientos y el 31.0% a las necesidades vinculadas con la seguridad pública con lo cual se atendieron los conceptos de gasto establecidos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, el 25.8% de los recursos pagados del fondo carecen de documentación comprobatoria y justificativa.

En conclusión, el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMMJ/DM/9/01/2022 de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual se presentó

información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5 y 18 se consideran como no atendidos.

1056 Analizar 3-Feb-2022



**MIXQUIAHUALA**  
DE JUÁREZ, HIDALGO

GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

Vol. 0408



DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
OFICIO NO. PMMJ/DM/9/01/2022

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 19 de enero de 2022

LIC. OSWALDO FUENTES LUGO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
P R E S E N T E



Sirva la presente para dirigirme a usted y inviarle un afectuoso saludo, así mismo, para dar contestación a su oficio no. DAGF "C1" /129/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, y remitir a usted en formato digital (escaneada y certificada) la documentación que solventa y justifica las observaciones preliminares que a continuación se enlistan, derivadas de la auditoría N. 909-DG-GF/2020, realizada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Cuenta Pública 2020, y que fueron notificadas a este Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, mediante acta celebrada en reunión de fecha 12 de enero del 2022 en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación.

Observaciones Preliminares:

- Resultado N. 1  
Procedimiento 1.1 Control Interno
- Resultado N. 2  
Procedimiento 2.1 Transferencia de los Recursos
- Resultado N. 5  
Procedimiento 3.1 Integración de la Información financiera
- Resultado N. 6  
Procedimiento 3.1 Integración de la Información financiera
- Resultado N. 7  
Procedimiento 3.2 Integración de la Información financiera
- Resultado N. 8  
Procedimiento 3.3 Integración de la Información financiera
- Resultado N. 12  
Procedimiento 5.1 Transparencia en el ejercicio de los recursos.



Palacio Municipal s/n, col. Centro, Mixquiahuala de Juárez, Hgo.  
Tel. 738 725 29 00. c.p. 42700



- Resultado del GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024  
Procedimiento 5.2 Transparencia en el ejercicio de los recursos.
- Resultado N. 18  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.  
Procedimiento 8.1 Seguridad Pública, servicios personales

La información y documentación antes enlistada, se remite en medio electrónico a través de memoria USB.

· Sin más por el momento, quedamos en espera de la información solicitada.

ATENTAMENTE



APR  
Autoridad: JLCR  
CP. Lic. Miguel Ángel Avendaño Cornejo - Contralor Interno Municipal  
CP. Arellano

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal y la Oficialía Mayor del Municipio de Mixquihuala de Juárez, Hidalgo

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 127, fracción V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 48, 55, 67, párrafo primero y párrafo segundo 69, párrafos tercero y cuarto, 70 fracciones I, III y IV y 72.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Administración Pública y Ayuntamiento del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo; artículo 106, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, Numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, Numerales 1, 4 y 5;

Constitución Política para el Estado de Hidalgo, artículo 42, fracción I y IV; Reglamento Interior de la Administración Pública y Ayuntamiento del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, artículo 12.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.